

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Santiago Povedano Mata, de nacionalidad española.

Artículo 2. Enviase a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 81-11 que autoriza a la compañía Neos Spa, sociedad comercial organizada de conformidad a las leyes italianas, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10606 del 25 de febrero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 81-11

VISTAS: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Neos Spa**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Italia, con su domicilio principal en la Via della Chiesa 68-21019, Somma Lombardo (Varese), a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Enviase al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes febrero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 82-11 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, por intermedio de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, varias porciones de terrenos en la provincia de Barahona, para ser destinadas a la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 30 metros de ancho por 55.885 kilómetros de longitud. G. O. No. 10606 del 25 de febrero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 82-11

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las actuales líneas de transmisión que enlazan los centros de generación radicados en la Región Sur del país, resultan insuficientes cuando la capacidad de generación hidroeléctrica de dicha región se incrementa a consecuencia del aumento del agua de sus embalses, lo que provoca restricciones en dichas líneas e impide el despacho de la demanda de la generación térmica de dicha región.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la interconexión de las nuevas líneas a 138 Kv, a ser construidas desde los parques de generación térmica instalados en la localidad de ITABO, del municipio de Haina, provincia San Cristóbal, hasta los principales centros de consumo de energía en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, el Estado dominicano, a través de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) está construyendo la Línea de Transmisión a 345 kvs. que interconectará la Región del Cibao con el Distrito Nacional y los centros de generación radicados en las Regiones Sur y Este del país, conjuntamente con dos grandes subestaciones a idéntico voltaje, una identificada como “Subestación El Naranjo”, localizada en la sección El Naranjo, del municipio de Santiago y la provincia del mismo nombre y la otra identificada como “Subestación Julio Sauri”, localizada en la sección Los Montones, municipio de Hato Dama, provincia San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que, en adición, el Estado dominicano está promoviendo la instalación de energía limpia a partir de fuentes renovables, utilizando como fuente